

Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-24037-02-1017

GF-292

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	110,235.8
Muestra Auditada	75,099.0
Representatividad de la Muestra	68.1%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, por 110,235.8 miles de pesos. La muestra fue de 75,099.0 miles de pesos, que representa el 68.1% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de la estructura orgánica para realizar las tareas de priorización y validación de las obras y acciones del fondo; por medio del Consejo de Desarrollo Social y de la Contraloría Interna se han implementado controles suficientes para supervisar las obras y corregir las deficiencias.
- Se dispone de sistemas que fomentan y aseguran la participación de los beneficiarios en la selección y ejecución de las obras y acciones del programa operativo anual.

Debilidades:

- Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa.
- Se verificó que a la fecha de la auditoría no se establecieron las normas y procedimientos emitidos por la CONAC.
- En la revisión de su información contable no es posible identificar la fuente de financiamiento.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. El gobierno del estado publicó el 28 de enero de 2012 el acuerdo mediante el cual se da a conocer a los municipios del estado la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FISM para el ejercicio fiscal 2012, en el cual se señala que se asignaron 110,235.8 miles de pesos al municipio.

3. La Secretaría de Finanzas del estado transfirió al municipio, sin limitaciones ni restricciones, 110,235.8 miles de pesos del fondo.

4. El municipio no destinó recursos para la amortización de créditos, ni se gravaron los recursos del fondo y sus accesorios.

Registro e información contable y presupuestaria

5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, en la cual depositó el monto asignado y sus productos financieros.

6. El municipio no realizó traspasos de la cuenta del fondo a otras cuentas bancarias.

7. El municipio no dispone de registros específicos, actualizados e identificados del fondo, ya que presenta cifras incorrectas y poco confiables de los saldos contables, presupuestarios y patrimoniales.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-002 Recomendación

8. El municipio canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado FISM".

9. Se determinaron cargos por 114.7 miles de pesos al gasto del FISM 2012, los cuales no contenían en el expediente de la obra documentación original que justificara el egreso.

El municipio, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la documentación original que justifica el gasto, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

10. El municipio no implantó las normas vigentes que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-003 Recomendación

Destino de los recursos

11. El municipio no destinó recursos del fondo para fines distintos a los previstos en la normativa.

12. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio ejerció 102,882.2 miles de pesos, el 93.3% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 273 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida	% de los recursos	Núm. de obras o acciones
Agua potable	15,363.6	14.9	49
Alcantarillado, drenajes y letrinas	18,819.7	18.3	15
Urbanización Municipal.	5,900.5	5.7	27
Electrificación rural y de colonias pobres.	459.5	0.4	3
Infraestructura básica de salud.	917.8	0.9	7
Infraestructura básica de educación.	9,842.9	9.6	41
Mejoramiento de vivienda.	4,806.0	4.7	76
Caminos rurales.	37,497.8	36.4	40
Infraestructura productiva rural.	4,293.4	4.2	12
Desarrollo Institucional.	1,734.7	1.7	1
Gastos Indirectos.	3,246.3	3.2	2
Total	102,882.2	100.0	273

FUENTE: Estados financieros al 31 de diciembre de 2012 del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí señaló que el artículo 63 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipio de San Luis Potosí prevé el refrendo de recursos, con el conocimiento y validación previos del Consejo de Desarrollo Social Municipal, razón por la cual no se observa el subejercicio.

13. El municipio destinó los recursos del fondo a obras de infraestructura básica a rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda para abatir el déficit de estos servicios, en cumplimiento de la normativa.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

14. El municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, los cuales fueron publicados y puestos a disposición del público en general.

15. Los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo no reflejan congruencia, ni coinciden con los registros contables del municipio.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-004 Recomendación

16. El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto recibido de recursos del fondo, los importes de cada una de las obras, su ubicación, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, sobre los resultados alcanzados; asimismo, informó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), de la actualización del programa de obras y acciones.

Participación social

17. El municipio dispone de un órgano de planeación que es el Consejo de Desarrollo Social Municipal, el cual opera adecuadamente y apoya el proceso de participación social y evaluación en la gestión del fondo.

Obra y acciones sociales: Obra pública

18. En cinco obras de la muestra de auditoría no se publicó la convocatoria de la licitación pública en el periódico oficial del estado.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-005 Recomendación

19. Dos obras de la muestra de auditoría presentaron deficiencias en el proceso de adjudicación correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-006 Recomendación

20. El municipio pagó 1,011.4 miles de pesos, por conceptos de obra pagados no ejecutados en 10 obras de la muestra de auditoría.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-007 Recomendación

21. El municipio pagó 520.3 miles de pesos por volúmenes pagados en exceso en ocho obras de la muestra.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-008 Recomendación

22. En la obra ejecutada por administración directa, “Construcción de sistema de drenaje sanitario 2ª etapa, retroceso” pagaron 48.6 miles de pesos por adquisiciones pagadas no suministradas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-009 Recomendación

23. Las obras de la muestra de auditoría tienen el dictamen de impacto ambiental.

24. En dos obras ejecutadas por administración directa no se dispuso del acuerdo de ejecución que compruebe la capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-010 Recomendación

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

25. El municipio realizó seis adquisiciones que incumplieron los procesos de adjudicación establecidos en la normativa; cinco acciones de mejoramiento de vivienda se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres contratistas en lugar de licitación pública, y en una acción no se presentó el proceso de adjudicación correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-1017-01-011 Recomendación

Gastos indirectos

26. El municipio ejerció 3,246.3 miles de pesos en gastos indirectos, los cuales no rebasaron el 3.0% del monto asignado al fondo para este rubro, conforme a la normativa.

Desarrollo institucional

27. El municipio ejerció 1,734.7 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional, los cuales no rebasaron el 2.0% del monto asignado al fondo para este rubro, conforme a la normativa.

Cumplimiento de objetivos y metas

28. El municipio tiene 96,820 habitantes y 262 localidades según el Censo de Población y Vivienda 2010; para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 16.0% bajo, 1.6% medio, 74.6% alto, 7.5% muy alto y 0.3% sin referencia.

En 2012, con el FISM se atendieron 114 localidades; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 2.6% de los recursos, incluida la cabecera municipal; en las que tienen grado medio se gastó el 5.3%; en las que tienen un estrato alto de rezago social se destinó el 77.2% del monto ejercido; muy alto, 12.3%, y 2.6% sin referencia.

No se atendieron 103 localidades que tienen un grado de rezago social muy alto y alto; lo anterior se debe, según el municipio, a falta tanto de recursos y programación, como de una correcta aplicación y destino de los recursos.

En 2012, la distribución programática de los recursos se correspondió con la situación que presenta el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que se destinó el 42.1% de la inversión ejercida a pavimentaciones y caminos rurales; en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda, se aplicó en conjunto únicamente el 38.3% de la inversión ejercida; en 2012 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 58.9%, drenaje 96.4% y electrificación 95.3% .

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Debido a la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obra pública, de gran alcance, con recursos propios, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2012, el FISM representó el 28.3% de los ingresos propios del municipio y participaciones fiscales, asimismo, significó el 46.7% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 1.1 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un proceso de desarrollo efectivo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, la cual muestra el comportamiento siguiente en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 44.9%, en 2005 de 43.3% y en 2010 58.1%; en drenaje de 40.9%, de 60.3% y de 70.1%, respectivamente, y en electrificación de 86.0%, 92.3% y 95.3%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 14.9% se destinó en agua potable, 18.3% en drenaje y 0.4% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 49 obras de agua potable, que beneficiaron a 47,515 personas; 3 de electrificación, con 28,002 beneficiarios; 15 de drenaje y letrinas para 37,755 habitantes.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto parcial en la cobertura de los servicios básicos prioritarios, no obstante que representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo, pues contribuye al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

29. El municipio cumplió los objetivos del programa; asimismo, con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Diciembre, 2012) (% ejercido del monto asignado).	93.3
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	43.8
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	56.2
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en obras y acciones en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	33.3
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	50.3
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy alto", respecto del total ejercido (%)	89.5
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica	38.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	28.3
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	50.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí determinó 11 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-24000-02-1017-01-001
12-C-24000-02-1017-01-002
12-C-24000-02-1017-01-003
12-C-24000-02-1017-01-004
12-C-24000-02-1017-01-005
12-C-24000-02-1017-01-006
12-C-24000-02-1017-01-007
12-C-24000-02-1017-01-008
12-C-24000-02-1017-01-009
12-C-24000-02-1017-01-010
12-C-24000-02-1017-01-011

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,580.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 11 restante(s) generó(aron): 11 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Desarrollo Social, del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción IV, párrafo primero.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II, y 107.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 7.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 48.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 45, 47, 60 y 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí. Artículos 8, 23, 24, 25, 26, 27, 39, 41, 42, 43, 44, 55 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.